



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA

CREA COMITÉ PÚBLICO-PRIVADO DE PRODUCCIÓN LIMPIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

160
RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N°

COPIAPO, 28 SEP 2009

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta General N° 120 del 20 de julio de 2009, que aprueba el convenio de transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de Atacama y la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, la producción Limpia es una estrategia de gestión ambiental preventiva aplicada a las actividades productivas, con el objeto de incrementar la eficiencia, la productividad, reducir los riesgos y minimizar los impactos para el ser humano y el medioambiente.
- 2.-** Que, la cooperación público-privada constituye un eje estratégico para el desarrollo e implementación de la Política de Producción Limpia.
- 3.-** Que, se pretende la implementación a nivel nacional, regional y local de Acuerdos de Producción Limpia en diversos sectores. Los Acuerdos de Producción Limpia son un convenio celebrado entre un sector empresarial, empresa(s) y el (los) organismo (s) público (s) con competencias en la materia del Acuerdo, cuyo objetivo es aplicar la Producción Limpia a través de metas y acciones específicas.
- 4.-** Que, mediante Resolución Exenta General N° 120 del 20 de julio de 2009 se aprueba el Convenio de Transferencia entre el Consejo Nacional de Producción Limpia y el Gobierno Regional de Atacama, para ejecutar el "**Programa Regional de Producción Limpia Región de Atacama: Incorporando una Política de Producción Limpia**", programa considerado como una estrategia fundamental para poder articular los diferentes actores públicos y privados de la Región de Atacama, incorporando una lógica de inversión amigable entre los diferentes sectores productivos, ello gracias al funcionamiento permanente que tendrá el Comité Regional de Producción Limpia (CRPL).

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la creación del **COMITÉ PÚBLICO-PRIVADO DE PRODUCCIÓN LIMPIA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, en adelante "Comité Regional", y cuya función principal será impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Producción Limpia a nivel regional, articulando iniciativas que faciliten el desarrollo e impacto de la Producción Limpia en el sector productivo regional e impulsar la producción limpia como factor clave de competitividad para las empresas regionales. Para cumplir con los fines señalados, el Comité Regional, tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y Desarrollar Acuerdos de Producción Limpia (APL) a nivel Regional entre grupos de empresas, organismos públicos con competencia ambiental e instituciones de fomento, en concordancia con la Política Nacional de Producción Limpia. Además promoverá la adhesión de empresas regionales a APL de carácter nacional.
- b) Desarrollar una Agenda Regional de Producción Limpia, con el objeto de comprometer actores para el desarrollo e implementación de iniciativas, desarrollar propuestas o líneas de acción vinculadas a la Producción Limpia y el desarrollo Sustentable en el ámbito regional.
- c) Difusión y creación de cultura en producción limpia, mediante la cual se dan a conocer los beneficios de la estrategia de la producción limpia así como el desarrollo de programas de formación y capacitación a agentes públicos y privados.

2.- TÉNGASE PRESENTE que el Comité Regional estará integrado por actores del sector público y privado, entre los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario Ejecutivo. El Comité iniciará sus funciones con los siguientes integrantes:

- a) La Intendencia Regional, quien lo presidirá.
- b) El Secretario Regional Ministerial de Economía, quien será su Vicepresidente.
- c) El Secretario Regional Ministerial de Minería
- e) La Secretaria Regional Ministerial de Salud
- f) El Secretario Regional Ministerial de Agricultura
- g) El Director Regional de CORFO
- h) La Directora Regional de CONAMA
- l) La Directora de la ARDP
- j) El Presidente de la Corporación para el Desarrollo de Atacama
- k) El Presidente de la Delegación Regional Cámara Chilena de la Construcción
- l) El Presidente de la Asociación Minera de Copiapó
- m) El Presidente de la Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó
- n) El Presidente de la Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivadores Marinos
- o) El Presidente de la Cámara de Turismo de Copiapó
- p) El Presidente de la Cámara de Turismo de Caldera

En caso de ausencia o impedimento de la Intendencia, presidirá las sesiones el Secretario Regional Ministerial de Economía, en su calidad de Vicepresidente del Comité Regional.

En caso de ausencia o impedimento de los miembros titulares del Comité, éstos podrán ser reemplazados por la persona que en conformidad a la reglamentación interna de cada organismo le corresponda subrogar al titular o por la persona que se designe al efecto, según el caso. Está circunstancia deberá ser comunicada

formalmente al Secretario Ejecutivo por cada uno de los miembros titulares en la sesión constitutiva.

3.-TÉNGASE PRESENTE para todos los efectos, las siguientes normas de funcionamiento del Comité Regional:

- a) El Comité Regional se reunirá las veces y en la forma que él mismo determine, de conformidad a la Agenda de Trabajo que se establezca.
- b) El quórum para que sesione será de 10 miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes.
- c) Podrán integrarse transitoriamente al Comité, representantes de Servicios, Organismos e Instituciones del área pública y privada, cuya opinión se considere relevante para el conocimiento o resolución en determinadas materias.
- d) Los Servicios Públicos de la Región y las Empresas del estado, deberán prestar al Comité, oportunamente, la colaboración e información que éste les requiera.

4.- CONVÓQUESE a todos los miembros integrantes del Comité Regional a una **Sesión de Constitución**, cuya Acta deberá ser formalizada a través de una Resolución que la apruebe.

5.- NOTIFIQUESE a cada uno de los miembros integrantes del Comité Regional de Producción Limpia (CRPL), mediante la entrega de una copia íntegra de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VIVIANA IRELAND CORTÉS
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Distribución:

- 1. Coordinador Regional del Programa
- 2. Integrantes del Comité
- 3. Jefe Div. Adm. y Finanzas
- 4. Jefe Div. Análisis y Control de Gestión
- 5. Jefe Div. Planificación y Desarrollo
- 6. Asesoría Jurídica
- 7. Oficina de Partes

VIC/M/SZ/NG/A/CA/CAB